

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia
 (Gaceta del día 11.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Escuelas especiales.—Anuncio.

En cumplimiento de la Real orden de 14 de Diciembre último, se anuncian las vacantes en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, de las cátedras de Física Industrial, primer curso; Química inorgánica y orgánica, y la de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y Estadística, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con cargo al presupuesto de la Diputación provincial.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad y ser Ingeniero industrial civil, en la especialidad correspondiente, por alguna de las Escuelas que se rijan en un todo por el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, ó al menos tener aprobados los ejercicios de reválida para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y un programa de la asignatura dividido en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiéndose practicado y aprobado las demarcaciones de los registros mineros llamados «Esperanza» (número 16.823), de doce hectáreas, de hierro, sito en términos municipales de Cables, y «Margarita» (núm. 17.262), de cuarenta y tres hectáreas, de hulla, sito en el concejo de Lena, registrados, respectivamente, por D. Vicente de Otaola y Aguirre, vecino de Bilbao, y D. Sabino García Alvarez, que lo es de Turón, en esta provincia, se notifica á dichos interesados para que en el plazo diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, presenten en este Gobierno el papel de reintegro que corresponde por derecho de superficie á las hectáreas demarcadas para las citadas minas y expedición de los títulos de propiedad de las mismas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 del Reglamento de Minas vigente, cuya publicación producirá los mismo efectos legales que las notificaciones en persona por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella apoderados.

Oviedo 5 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 838

No habiendo cumplido D. Florestano Woods y Goodrich, vecino de Comillas, Santander, autor del registro de hulla nombrado «Negrita», número 16.774, de 20 hectáreas, sito en término municipal de Cables, lo dispuesto en la providencia de este Gobierno, fecha 7 de Julio de 1908, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo mes y año, respecto á la renovación del depósito para cubrir gastos oficiales de la nueva demarcación de dicha mina «Negrita», he resuelto declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina de referencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella quien le represente.

Oviedo 5 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 837

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 33 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, se anuncia al público que el proyecto del trozo segundo de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y cinco mil sesenta y seis pesetas veintiocho céntimos, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á fin de que los Ayuntamientos de la provincia y particulares interesados produzcan contra el mismo en el plazo de 30 días las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Oviedo 11 de Marzo de 1909.—Por acuerdo de la C. P., El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 839.

INSPECCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Propiedades.—Anuncio

En esta oficina se tramita un expediente de investigación de los derechos que el Estado puede tener á una finca que se describe á continuación, por denuncia particular:

Finca á que se refiere la investigación.—Concejo de Llanes, parroquia de Celorio: terreno llamado El Palomar, de 11,70 áreas de extensión, con algunos árboles, y cuyos linderos son: al Norte camino, al Este cerca de doña Nieves Posada, Sur camino y al Oeste camino.

Lo que se anuncia por término de veinte días, para que los que se crean perjudicados lo acrediten ante esta Inspección de Hacienda en instancia documentada, dentro del término citado.

Oviedo 10 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 836

Junta municipal del Censo electoral DE CANGAS DE TINEO

Don Lesmes Gamoneda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cangas de Tineo y su concejo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada en cuatro del actual, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este concejo, para

las elecciones que ocurran durante el próximo bienio, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

D. Francisco Alvarez Uría, Presidente.
 D. Manuel Villar Díaz, Suplente.

Sección segunda

D. Juan Alba, Presidente.
 D. Antonio Verano López, Suplente.

Distrito segundo, Sección primera

D. Luis Alfonso Barreiro, Presidente,
 D. Bonifacio Tineo Rodríguez, Suplente

Sección segunda

D. Bonifacio Alfonso Díez, Presidente.
 D. Francisco Sanchez García, Suplente.

Sección tercera

D. Francisco Alvarez Viesca, Presidente
 D. Angel Rosón López, Suplente.

Distrito tercero, Sección primera

D. Aurelio Florez Llano, Presidente.
 D. Ramón Suárez González, Suplente.

Sección segunda

D. Antonio Fernández Martínez, Presidente.
 D. José Vicente Alfonso, Suplente.

Sección tercera

D. Primitivo Alvarez Valdés, Presidente
 D. José M.ª Sierra Rodríguez, Suplente

Distrito cuarto, Sección primera

D. José Alvarez Alvarez, Presidente.
 D. Manuel Vega, Suplente.

Sección segunda

D. César Avello Arias, Presidente.
 D. Ramón Vidal Rodríguez, Suplente.

Sección tercera

D. Joaquin Ambres, Presidente.
 D. Antonio Valdés Llanos, Suplente.

Distrito quinto, Sección primera

D. Ramiro Agudín, Presidente.
 D. José Villabrille, Suplente.

Sección segunda

D. Baldomero Agudín Fernández, Presidente.
 D. Antonio Velasco Arango, Suplente.

Sección tercera

D. Francisco Alvarez, Presidente.
 D. José Villar Díaz, Suplente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—Lesmes Gamoneda.—V.º B.º—Juan González.

R. al núm. 809.

nes, contra D.^a Micaela Rodríguez Canga, mayor de edad, soltera, vecina de la Nava, en dicha parroquia y concejo, declarada rebelde, sobre que sea obligada á dejar á disposición del demandante la finca denominada Fojaco.

Fallo

Que debo condenar y condeno á la demandada D.^a Micaela Rodríguez Canga á que reconozca al actor don Manuel Martínez Rodríguez, como dueño de la finca Fojaco, sita en términos de la Nava: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas de extensión, equivalente á un día de bueyes, y á que se abstenga en lo sucesivo de ejecutar en ella acto alguno de dominio y posesión, dejándola á disposición del demandante con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva por rebeldía de la demandada, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no solicita se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con asistencia de mi el Actuario que doy fé.—Ante mí, Manuel A. Rodríguez.

Así resulta de la sentencia á que me refiero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á la demandada rebelde D.^a Micaela Rodríguez Canga, expido el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Laviana á seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º Manuel Pedregal.

R. al núm. 823

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Manuel Múrias Mendez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Perez Cano, de veintitres años de edad, casado, natural de Santander, alto, delgado, afeitado de barba, pelo rizado y le faltan los tres dedos de la mano izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Manuel Múrias.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 835

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Infiesto, se cita en forma al testigo Ramón Rodríguez Blanco, vecino de Cuerrías de Maza, y ausente en la actualidad en Buenos Aires, para donde se ausentó el día primero de Noviembre del año último, ignorándose su domicilio, para que el día tres de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por homicidio, contra Silvestre Onís Ovin; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Infiesto seis de Marzo de 1909.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 830

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernández Trapa y Noval, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de Avilés, á seis de Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como ejecutante, D. Ramón González López, Abogado en ejercicio, adscrito á este Juzgado y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Manuel Fernández y García, y de la otra, como ejecutado, D. Manuel García Morales, vecino que también fué de esta villa y exrecaudador de contribuciones de este partido, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por la expresada cantidad de mil ochocientas treinta y seis pesetas, los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y á razón del cinco por ciento anual, y las costas causadas y que se causen hasta hacer pago de todas estas responsabilidades al acreedor ejecutante don Ramón González López con los bienes embargados y los demás que á lo sucesivo pudieran embargarse al ejecutado D. Manuel García Morales. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en lo estrados del Juzgado se le enterará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del ejecutado y su ausencia en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Infanzón.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito; y para que conste, con el fin de insertarlo en el periódico oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Avilés á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 841

Juzgado de Illas

D. Antonio Fernández Solís, Juez Municipal del concejo de Illas.

Hago saber: Que á instancia de don Carlos Fernández González, soltero, mayor de edad, natural del barrio de esta capital, y vecino del lugar de Pulide, en Jastrillón, se tramitó ante este Juzgado expediente de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad del partido de Avilés la posesión de las fincas siguientes:

Un terreno de labradío nombrado Nava, sito en término de su nombre: cabida de tres áreas cincuenta centiáreas, linda de Oriente bienes que lleva D. Félix López Valdés y otro, Mediodía camino público, Poniente bienes que lleva D. Francisco Reguero Martínez, Norte camino público de á pié.

Un terreno de labradío y pomarada, llamado Huerta, sito en término de su nombre: cabida de tres áreas setenta centiáreas; que linda de Oriente con bienes de D.^a Teresa González Suárez, Mediodía y Poniente camino público, y al Norte con bienes de doña Antonia Rodríguez Suárez.

Un terreno de castañedo nombrado Lidón, sito en término del mismo nombre: cabida de cuatro áreas; que linda de Oriente con bienes de D. Antonio Díaz Fernández, Mediodía reguero de agua, Poniente bienes que llevan doña Francisca y D.^a Rafaela Fernández Suárez, y al Norte con los que llevan D. Florentino Rodríguez y otros.

Un terreno de prado secano llamado La Pieza, sito en término de su nombre: cabida de cuatro áreas; que linda Oriente bienes que lleva D. Feliciano Suárez Menéndez, Mediodía los que posee D.^a María Suárez Díaz, Poniente los que lleva D. Fructuoso Díaz y Díaz y al Norte los que lleva Francisco Suárez Valdés.

Y un terreno de matorral denominado Llidión de Padio, sito en término de su nombre: cabida un área; que linda de Oriente con bienes que lleva don Antonio Álvarez Rodríguez, Mediodía bienes que posee el citado D. José González Suárez, Poniente y Norte bienes que posee el citado D. Antonio Alonso Rodríguez.

Radican dichas fincas en esta parroquia y concejo de Illas.

Aprobado el expediente por auto de treinta de Agosto de mil novecientos siete, y elevado á las oficinas del expresado Registro, fué suspendida la inscripción solicitada por hallarse las fincas relacionadas inscritas á favor de doña Manuela González Suárez y su esposo D. José Fernández Varela, vecinos de la Callerriela, en esta parroquia y concejo, y devuelto el referido expediente á este Juzgado á los efectos del artículo 402 del Reglamento dado para la ejecución de la Ley hipotecaria.

En su consecuencia, por el presente edicto se cita á los expresados cónyuges á sus causahabientes y, á cuantas personas se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en este Juzgado á fin de oponerse á dicho expediente; con prevención que de no verificarlo, se dictará nuevo auto confirmando y ratificando el citado de treinta de Agosto de 1907.

Dado en Illas á cinco de Marzo de

mil novecientos nueve.—Antonio F. Solís.—Por su mandato, F. García, Secretario.

R. al núm. 781

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 4 del corriente, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1909, á las once de la mañana, en el edificio del Crédito Industrial Gijónés.

La orden del día será: Examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1908; y nombrar dos individuos que formen la Comisión inspectora para el año de 1909.

Tienen derecho de asistencia á la Junta, los poseedores de diez acciones por lo menos, que las tengan depositadas con cinco días de anterioridad al de su celebración en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido, sirviendo de papeleta de entrada el resguardo del depósito.

La delegación del derecho de asistencia en otro accionista podrá verificarse por carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón 5 de Marzo de 1909.—El Secretario, Victor Felgueroso.

5-4

PÉRDIDA

Habiéndose extraviado una perra de caza, setter, blanca, de 18 meses de edad, con una mancha color canela en las dos orejas, atiende por el nombre de «Selva».

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á su dueño don Antonio Díaz, en Pumarín; ó en la tienda de ultramarinos de D. Basilio Cuevas, calle de Uría.

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial